

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### PARTICULARES

Nº 012

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE RIO GRANDE - MODIFICACION MINUTA DE  
COMUNICACION Nº 5/88 (POR ERROR ARTS. 67 Y 73 DFO  
LEY 2971/57 Y ART. 66 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL  
H. C. D. -

Entró en la sesión de: 02. 6. 88.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534 - 21-356  
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.

ASUNTOS ENTRADOS  
DE PARTICULARES  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 31-05-88 Hs. 12<sup>00</sup> Firma [Firma]

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
31 MAY 1988	
SEC. <u>29</u>	Nº. <u>012</u> HORA <u>12:50</u>

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
DON ADRIAN G. DE ANTUENO  
S / D

De nuestra consideración:

Agradeceremos a Ud. se sirva disculpar el error humano que se ha cometido al proceder al envío de la Minuta de Comunicación Nº 05/88 ya que en el momento de la transcripción de la misma, se omitieron 2 artículos que fueron aprobada en dicha Sesión, según consta en el Libro de Actas de este Cuerpo.

Por ello, enviamos la Minuta de Comunicación que corresponde, y que deja sin efecto la enviada a Uds. según nota Nº 230/88.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Río Grande, 26 de mayo de 1988

gg/ LA

NOTA H.C.D. Nº 267/88

[Firma]

[Firma]



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lasserre 318 - ☎ (0984) 22-534 - 21-356  
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.

MINUTA DE COMUNICACION Nº 05/88

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Deliberante por los arts. 67º y 73º del Decreto-Ley Nº 2191/57 y art. 66º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, existe una profunda preocupación en el seno de la población que conforma la denominada Chacra II, puesta de manifiesto a través de la problemática planteada a este Cuerpo por las Juntas Vecinales: "JOSE HERNANDES", "PROVINCIA FUEGUINA", "ANGELA IOIG", "1º DE MAYO", "MALVINAS ARGENTINAS" y "JARDIN"; que, en todo momento los representantes de los vecinos han puesto de manifiesto la plena intención de contribuir al Fondo Nacional de la Vivienda con el pago de las respectivas cuotas, siendo conscientes de adoptar una actitud contraria perjudicaría gravemente a los demás trabajadores y al sistema organizado; que, en atención a lo planteado anteriormente, los vecinos han evidenciado claramente su intención de fortalecer su condición de adjudicatarios de las viviendas; que, existe un notable deterioro del salario real de los trabajadores, lo que ha producido un profundo defasaje entre los ingresos familiares y las cuotas fijadas que se deben abonar por las viviendas; que, los programas habitacionales del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo (INTEVU), están dirigidos sustancialmente a los grupos familiares de recursos insuficientes; que, a modo de solución, el INTEVU ha dictado la Resolución Nº 732/88, a fin de implementar un sistema de excepción que permita recaudar fondos, el que a la fecha no ha dado resultados positivos;

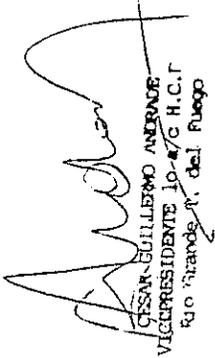
CESAR GUILLERMO ANDRADE  
SECRETARIO 1º y/o H.C.D.  
Río Grande T. del Fuego

CAMILO ANTONIO GIAMPARINI  
SECRETARIO H.C.D.  
Río Grande T. del Fuego

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

//////////.....

- 2 -



CESAR GUILLERMO ANDRADE  
VICEPRESIDENTE I.O.-47/C H. C. T.  
Río Grande, N. del Fuego

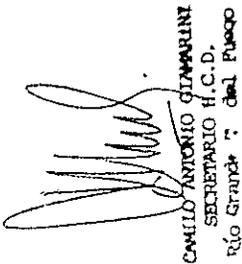
que, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo es responsable de administrar los fondos tendientes a implementar los programas habitacionales en el Territorio, con fondos provenientes del FONAVI, cuyo aporte sustancial se integra con contribuciones provenientes de los trabajadores; que, conforme con el art. 17º de la ley Nacional Nº 21.581 de FONAVI, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego es directamente responsable del reintegro al Fondo Nacional de la Vivienda de los valores de venta, amortización y uso de las viviendas, independientemente del cumplimiento de las obligaciones de pago de los adjudicatarios o usuarios de las mismas, por lo que una mala administración perjudicaría los intereses del Estado Territorial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACION :

Art. 1º) SOLICITASE a la Honorable Legislatura Territorial y al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, la integración de una Comisión compuesta por un representante de cada Bloque de la Legislatura Territorial, un representante del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, un representante del Gobierno del Territorio, un Concegal por cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande y representantes de las Juntas Vecinales indicadas en los Considerandos del Proyecto, a fin de hacer diagnóstico de la situación y elaborar una propuesta de solución que contemple los intereses de ambas partes.



CAMILLO ANTONIO GIAMPARINI  
SECRETARIO H. C. D.  
Río Grande, N. del Fuego

*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de Río Grande*  
*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*

//////////.....

- 3 -

Art. 3º) Solicítase al INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO la derogación de la Resolución Nº 732/88.

Art.4º) Solicítase al INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO instrumentar hasta tanto no resuelva definitivamente el desajuste planteado entre las cuotas liquidadas y los ingresos familiares, un sistema de excepción a efectos de que los adjudicatarios abonen un no más de veinte por ciento de los ingresos del grupo familiar en concepto de cuota.

Art. 5º) COMUNIQUESE al Gobierno del Territorio, a la Honorable Legislatura Territorial, al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y a las Juntas Vecinales correspondientes.

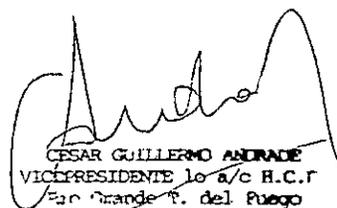
Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1988

99/



CARLOS ANTONIO GIAMPARINI  
SECRETARIO H.C.D.  
Río Grande T. del Fuego



CESAR GUILLERMO ANDRADE  
VICEPRESIDENTE l.o/a/c H.C.T.  
Río Grande T. del Fuego